



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**  
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID  
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150  
E-mail: [cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – Página web: [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 30/2011-12. -

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**  
**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día cinco de marzo de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO**, en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre el siguiente asunto:

#### RECLAMACIÓN DE ACCESO A LA COPA DE S.M. EL REY POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA. -

Visto el contenido del escrito recibido en esta R.F.E.B.M. el día 2 de marzo de 2012 del club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, fechado el día 29 de febrero de 2012, en el cual solicita se declare nula la resolución adoptada por ASOBAL en relación a los equipos participantes en el Campeonato Estatal COPA DE SU MAJESTAD EL REY, y se admita a su equipo como participante en el mismo, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1º.- Este Comité Nacional de Competición es competente para conocer del asunto reclamado en virtud del art. 94.C del Reglamento de Régimen Disciplinario.

2º.- La designación de la Sede del Campeonato Estatal “COPA DE SU MAJESTAD EL REY” es una potestad de ASOBAL, en virtud del convenio de colaboración suscrito en su día con la R.F.E.B.M. la cual deberá ser supervisada por los órganos competentes de esta R.F.E.B.M.

3º.- La Asociación de Clubes de Balonmano (ASOBAL), es una entidad privada que no ejerce competencias públicas, y como tal, sus acuerdos internos únicamente pueden ser revisados a través de la jurisdicción ordinaria.

A la vista de lo anterior, este Comité Nacional de Competición, tras analizar pormenorizadamente el escrito de reclamación, así como las alegaciones solicitadas entiende que:

a). No es competente para revisar si el acuerdo de designación de la Sede del Campeonato Estatal “COPA DE SU MAJESTAD EL REY” 2012 adoptado por ASOBAL se ajusta a Derecho, si bien, la comunicación a esta R.F.E.B.M. es totalmente correcta y con toda la apariencia de legalidad.

b). La normativa sobre los equipos con derecho a participar en la COPA DE SU MAJESTAD EL REY 2012 es absolutamente clara, no hay ninguna indicación ligada a fechas o plazo oficial, y ha sido cumplida satisfactoriamente tanto por ASOBAL como por los órganos competentes de la R.F.E.B.M.

Dicha normativa, recogida en el apartado II.C.2 (EQUIPOS PARTICIPANTES), de la NO.RE.BA./2011-12, dice textualmente:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 30/2011-12 del C.N. Competición del 05/03/2012.-

---

*Participaran en la fase final de esta competición los siete primeros equipos clasificados tras la finalización de la primera vuelta de la Liga ASOBAL, junto con el equipo organizador. En el supuesto que el equipo organizador esté dentro de estos siete primeros equipos, participarán los ocho primeros equipos clasificados al final de la primera vuelta de la Liga.*

En base a todo ello, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

DESESTIMAR la reclamación solicitada por el club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CIUDAD ENCANTADA, respecto a los derechos de participación en el Campeonato Estatal “COPA DE SU MAJESTAD EL REY” 2012.

Contra esta resolución, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento, debiéndose tener en cuenta además que el Campeonato Estatal “COPA DE SU MAJESTAD EL REY” 2012, tiene previsto su comienzo el día 7 de marzo de 2012.

---

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos del día antes mencionado.**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**